



TESORERÍA EXP. 2021/13. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL EN SUSTITUCIÓN DEL CONVENIO ACTUALMENTE VIGENTE Y ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Logroño, en fecha de 13 de marzo de 1991, acordó solicitar, a través de la Gerencia Territorial de la Rioja, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Logroño, celebrado el 26 de enero de 1995.

Segundo.- La disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece:

“1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculadas o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley

No obstante esta adaptación será automática en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1º para los convenios que no hubieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

La disposición final decimoctava de la misma Ley, establece:

“1. La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (...)”

Tercero.- La cláusula séptima del Convenio de referencia establecía textualmente lo siguiente:

“El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.”

En virtud de lo anterior, el convenio actual perdería vigencia en el mes de octubre de 2020. Esto unido a la necesidad de la adaptación normativa y régimen jurídico contenido en la LRJSP así como a las nuevas necesidades en materia catastral, genera la necesidad de solicitar a la Dirección General del Catastro la sustitución del convenio de colaboración vigente en materia de



gestión catastral un nuevo convenio de colaboración.

Cuarto.- El modelo normalizado de proyecto de colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y los Ayuntamientos en materia de gestión catastral que consta en el expediente administrativo.

Quinto.- La Memoria justificativa emitida por la Adjunta de Coordinación y Asistencia Jurídica de la Dirección General de Tesorería y Gestión Tributaria de fecha 2 de septiembre de 2021.

Sexto.- El Informe de Mayorías de fecha 17 de diciembre de 2021, formulado por la Adjunta de Coordinación y Asistencia Jurídica de la Dirección General de Tesorería y Gestión Tributaria y conformado por la Secretaria General del Pleno.

Séptimo.- El Informe de Asesoría Jurídica de fecha 18 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.

Octavo.- La Propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, elaborada al efecto por la Adjunta de Coordinación y Asistencia Jurídica de la Dirección General de Tesorería y Gestión Tributaria.

Noveno.- El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 27 de enero de 2022.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que:

"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

En relación a la formalización de las encomiendas de gestión, el artículo 11.3 b) del mismo texto legal dispone que:

"Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el "Boletín oficial del Estado", en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante".

Segundo.- La propuesta de convenio cumple con el contenido mínimo previsto en el artículo 49 y



en el expediente se incorporan los documentos preceptivos exigidos en el artículo 50 de la LRJSP.

Tercero.- Los artículos 123.1 j) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultando exigible para la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Catastro, a través de la Gerencia Territorial de la Rioja la suscripción del Convenio de colaboración en materia de gestión catastral en sustitución del actualmente vigente firmado en fecha 26 de enero de 1995.

Segundo.- Aceptar la encomienda de gestión contenida en el referido Convenio.

Tercero.- Autorizar al Alcalde para que, una vez informado favorablemente la suscripción del Convenio por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, proceda a la firma del mismo.